

TOTALITARISMO Y DERECHOS HUMANOS¹

TOTALITARISM AND HUMAN RIGHTS

MANUEL SEGURA ORTEGA

Universidad de Santiago de Compostela

Fecha de recepción: 20-12-12

Fecha de aceptación: 25-2-13

Resumen: *Este trabajo se dedica a analizar los caracteres que son comunes a todas las doctrinas totalitarias. A pesar de que existen diferencias entre fascismo, nazismo y estalinismo hay ciertos elementos compartidos que se centran en la negación del sistema democrático, por un lado, y en la negación de los derechos humanos, por el otro. Además, los sistemas totalitarios no dudaron en utilizar el terror y la violencia para la consecución de estos objetivos.*

Abstract: *This essay is devoted to analyse the features which are common to totalitarian doctrines. Notwithstanding the differences between fascism, nazism and stalinism, they have certain shared elements focused in the denial of democracy and of human rights. Besides, the totalitarian regimes did to hesitate to employ terror and violence to further these aims.*

Palabras clave: nazismo, fascismo, estalinismo, negación de derechos

Keywords: Nazism, Fascism, Stalinism, denial of rights

1. INTRODUCCIÓN

Una visión de los derechos humanos en el siglo XX sería incompleta sin analizar los regímenes políticos que de una manera deliberada y conscientemente planificada se encargaron de suprimirlos. La historia de los dere-

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos Consolider-Ingenio 2010 "El tiempo de los derechos" (CS2008-000007).

chos humanos es una historia con altibajos pero el proceso se ha caracterizado siempre por una lucha constante con avances y retrocesos puntuales. Probablemente podría decirse que el retroceso más significativo de los últimos 200 años está representado por la irrupción de los sistemas totalitarios. El totalitarismo² político se desarrolla plenamente en la primera mitad del siglo XX aunque algunos de sus antecedentes intelectuales se forjan a finales del XIX. Se trata de un fenómeno nuevo³ con características especiales que se manifiesta en Europa a través de tres formas bien conocidas: fascismo, nacionalsocialismo y comunismo (estalinismo) soviético⁴. La implantación de estos regímenes constituyó uno de los episodios más negros de la reciente historia moderna cuyas terribles consecuencias de todo tipo son bien conocidas. Por lo que se refiere al asunto de los derechos humanos todos estos sistemas han representado su negación más absoluta. Pero no sólo negaron los derechos sino que, además, adoptaron siempre una postura beligerante que se tradujo en todas las ocasiones en muerte, terror y desolación. Por consiguiente, la conexión entre el totalitarismo –en sus diferentes manifestaciones– y los derechos humanos ha sido siempre de oposición, conflicto e in-

² El término totalitarismo es empleado por primera vez por Giovanni AMENDOLA en 1923 en un artículo publicado en el periódico *Il Mondo* para hacer referencia a las primeras acciones del partido fascista de Mussolini cuya pretensión fue la de dominar de manera absoluta la vida política y administrativa de Italia. Sobre la construcción del concepto de totalitarismo puede verse S. FORTI, *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*, trad. de M. Pons Irazazábal, Herder, Barcelona, 2008; M. JÄNICKE, *Totalitäre Herrschaft. Anatomie eines politischen Begriffes*, Duncker-Humblot, Berlin, 1971; y L. SHAPIRO, *El totalitarismo*, trad. de E. L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

³ La consideración del totalitarismo como un fenómeno nuevo y moderno que en nada se parece a los sistemas dictatoriales o autocráticos ha sido destacada por la práctica totalidad de los autores que han reflexionado acerca del totalitarismo. De una manera muy especial por ARENDT, FRIEDRICH y BRZEZINSKI cuyas obras representan una reconstrucción detallada del origen, las causas y las características del totalitarismo: H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, prólogo de S. Giner, trad. de G. Solana, Alianza Editorial, 2006; C. J. FRIEDRICH, y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, trad. de A. M. Mateo, Ediciones Lúbera, Buenos Aires, 1975.

⁴ Por supuesto, ha habido otros regímenes que pueden considerarse totalitarios (el comunismo chino de la revolución cultural, el sistema instaurado por los jemereros rojos en Camboya o el sistema comunista de Corea del Norte que aún perdura) pero que no serán objeto de estudio en este trabajo. Sobre las distintas modalidades totalitarias puede consultarse la obra de G. HERMET, (compilador), trad. de E. Lombera Pallares, *Totalitarismos*, Fondo de cultura económica, México, 1991. Además de examinar los totalitarismos clásicos hay un capítulo de J. L. DOMENECH, dedicado a China; “La China popular o los azares del totalitarismo”, pp. 202-227.

compatibilidad absoluta. Teniendo en cuenta las características fundamentales del totalitarismo –a las que se aludirá inmediatamente– la idea moderna de los derechos humanos tenía que ser no sólo combatida y denostada sino que, también, debía quedar expulsada de estos sistemas políticos en la medida en que impedía la realización de sus fines.

A este empeño dedicaron sus esfuerzos la mayoría de los autores y doctrinas que, de uno u otro modo, apoyaban a los nuevos regímenes totalitarios. De hecho los derechos humanos reflejaban la encarnación del hombre egoísta que sólo defiende sus intereses particulares y que, por tanto, reniega del valor supremo de la comunidad. Además, no se puede olvidar que los derechos humanos –en su concepción tradicional– representaban un límite al ejercicio del poder político lo cual es inconcebible para el pensamiento totalitario cuya esencia consiste, precisamente, en la posibilidad de que el Estado –a través de la figura del caudillo correspondiente– pueda actuar sin ningún tipo de restricción. Esto significaba básicamente dos cosas: por un lado, que era necesario regenerar la vida política, moral, social, económica, etc., de acuerdo con la nueva mentalidad dominante y, por otro, que todos los elementos contrarios al nuevo sistema debían ser aniquilados. Por esta razón en la mayoría de los discursos de la época se ensalza la violencia, la guerra, el odio, la intolerancia y la destrucción como instrumentos necesarios y legítimos para la consecución de un mundo nuevo cuyo advenimiento requiere la supresión física de cualquier tipo de disidencia. En este sentido se ha dicho con razón que “los regímenes totalitarios no se limitaron a ejercer su poder sobre la vida suprimiéndola. No fue un enorme e inaudito abuso de poder lo que pisoteó los derechos de los individuos. El poder político logró transformarse en un dominio total y sutil a la vez, presentándose en primer lugar como garante de la seguridad, de la salud y de la prosperidad de todo un pueblo, y para que éste pudiera encarnarse en el ideal de Hiperhumanidad, era necesario eliminar una parte viva perjudicial y destructiva”⁵.

Desde el punto de vista de los orígenes del totalitarismo no puede afirmarse que la aparición de estos sistemas se debiera a una única causa. En realidad hay que hablar de un número considerable de circunstancias y condiciones que propiciaron el desarrollo y la consolidación de una nueva mentalidad que poco a poco se fue convirtiendo en dominante. Sin pretensiones

⁵ S. FORTI, *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*, cit., p. 16.

de exhaustividad⁶ podrían mencionarse un par de causas que están detrás del fenómeno totalitario. La primera de ellas fue la profunda crisis económica que se produjo después de la primera guerra mundial que determinó, entre otras cosas, un aumento de la gente desocupada. Las cifras de paro de la época –de manera singular, en Alemania⁷– eran verdaderamente alarmantes.

Precisamente esas masas desocupadas y descontentas constituían un caldo de cultivo propicio para la expansión de la mentalidad totalitaria. La segunda causa afecta al modelo de Estado de la época; en este sentido puede hablarse de una auténtica crisis constitucional que afectó a muchos Estados europeos y que puso en peligro las reglas básicas de organización política. Las críticas a la democracia liberal provienen de todos los frentes –la derecha y la izquierda– cuestionando los cimientos de un sistema que no había servido para solucionar los grandes problemas de la población. A todo ello habría que añadir la situación de inseguridad, violencia y constantes disturbios. Los enfrentamientos armados entre facciones ideológicamente contrapuestas eran frecuentes de modo que el aparato del Estado ni podía evitarlos ni tampoco podía garantizar de un modo pleno la paz social. En este ambiente de incertidumbre y desasosiego el mensaje totalitario puede introducirse con más facilidad y una buena parte de la población se muestra más receptiva ante la idea de cambio total y salvación que prometían las doctrinas totalitarias.

En este aspecto no se debe olvidar que el triunfo del totalitarismo fue una consecuencia de los apoyos y adhesiones de una parte significativa del pueblo. Arendt decía con razón que ni Hitler ni Stalin “habrían podido mantener su dominio sobre tan enormes poblaciones, sobrevivido a tan numerosas crisis interiores y exteriores, y desafiado a los numerosos peligros de las implacables luchas partidistas, de no haber contado con la confianza de las masas”⁸. Desde la perspectiva actual resulta difícil comprender cuáles

⁶ Un análisis completo y detallado puede encontrarse en la obra de ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, ya citada, en la que se exponen todos los antecedentes que de uno u otro modo desembocaron en el triunfo del totalitarismo.

⁷ En el año 1933 había 6 millones de parados.

⁸ H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, cit., p. 433. Especialmente significativo fue el caso de Alemania. Allí el partido nazi ganó las elecciones en 1933 con el apoyo del 46'9 % de los votos (más de 17 millones de votos). El partido socialdemócrata obtuvo el 18'3% (7 millones de votos) y el partido comunista el 12'3% (4.8 millones de votos). Bien es cierto que poco después de estas elecciones se aprobó el decreto por el que se suprimían todos los partidos políticos.

podieron ser los mecanismos psicológicos que funcionaron en mucha gente para legitimar los regímenes totalitarios sobre todo teniendo en cuenta un dato importante que a veces es pasado por alto, a saber, que las ideas, fines y métodos propuestos por estas doctrinas nunca fueron ocultados o disfrazados a través de lo que hoy llamaríamos un lenguaje políticamente correcto. Más bien, sucedió lo contrario, de modo que las consignas incendiarias claramente antidemocráticas y racistas contenidas en escritos y discursos constituían una incitación a la acción violenta desprovista de cualquier tipo de limitación.

En definitiva, se proclamaba la muerte de la razón y se exaltaba el triunfo de las más bajas pasiones. Que todo ello fuera asumido por un considerable número de personas nos da pistas acerca del por qué estos sistemas triunfaron y pudieron mantenerse durante muchos años. Es cierto que el poder era ejercido arbitrariamente por la persona que estaba al frente del Estado y también lo es que sus actos no estaban sometidos a ningún tipo de control. Pero al margen de la responsabilidad personal de los tiranos no es concebible que estos sistemas pudieran haber subsistido sin una cierta complicidad –directa o indirecta– de un sector importante de la población y, por tanto no sería descabellado hablar de una cierta responsabilidad colectiva. Se trató de una responsabilidad colectiva que por acción u omisión permitió y fomentó la comisión de innumerables atrocidades que a, a pesar del tiempo transcurrido, siguen estando presentes en nuestras mentes. A continuación, trataremos de señalar los rasgos característicos de los regímenes totalitarios fijándonos preferentemente en todos aquellos elementos que siendo comunes son compartidos en lo fundamental cualquiera que sea la versión totalitaria de la que se trate.

2. CARACTERES GENERALES DEL TOTALITARISMO

La primera cuestión que se plantea al abordar una caracterización general de los totalitarismos es la de si todos ellos coinciden en los aspectos sustanciales o si, por el contrario, cada modalidad presenta elementos propios y diferenciales. En principio cuando se habla de fascismo y comunismo parece que nos encontramos ante ideologías diametralmente opuestas que nada tienen que ver entre sí e, incluso, ante ideologías que se combaten mutuamente. Esta impresión puede verse corroborada por las declaraciones de uno y otro bando: el fascismo y el nacionalsocialismo se presentaban como un freno al

peligro comunista mientras que el comunismo hacía del antifascismo uno de los ejes principales de su doctrina. Sin embargo, y aun reconociendo que hay diferencias –nadie, por otra parte, las ha negado jamás– los puntos de contacto y las similitudes son más numerosas de lo que a primera vista pudiera parecer. En cualquier caso, los juicios acerca del fascismo y del comunismo, al menos durante un período determinado de tiempo, no han sido totalmente equilibrados y, desde luego, la ventaja siempre fue para el comunismo en el sentido de que, desde un punto de vista ético, era una doctrina más elevada y aceptable frente al irracionalismo destructivo del fascismo.

Por eso no es de extrañar que durante bastantes años en el seno de una cierta izquierda se procurara evitar por todos los medios una equiparación del fascismo con el comunismo de modo que ambos eran presentados como regímenes completamente distintos. De todos modos también había razones más que suficientes para proceder a una cierta equiparación entre el régimen nacionalsocialista y el comunismo estalinista. En este sentido se ha dicho que “el genocidio del pueblo judío por los nazis y el aniquilamiento de millones de campesinos rusos a manos de los bolcheviques estalinistas, la persecución y destrucción sistemática de todo movimiento político democrático o sencillamente diferente del gobernante, las purgas internas de los propios partidos oficiales, el terror político cotidiano, la desaparición física de intelectuales, artistas y pensadores, la creación de campos de exterminio para disidentes reales o imaginarios, la supresión de una sociedad civil autónoma y tantos otros horrores en entrambos imperios invitaban al paralelismo”⁹.

En cualquier caso tal paralelismo o equiparación no constituye una idea pacíficamente aceptada y, de hecho, todavía hoy hay muchos autores que consideran que no se pueden comparar ambos sistemas por razones de muy diversa índole. Sea como fuere aquí vamos a partir de la aceptación de esta idea que como es sabido fue formulada por primera vez por Hannah Arendt en su conocida obra *Los orígenes del totalitarismo* y que, después, sería asumida por otros de los autores que mayores esfuerzos intelectuales han dedicado al asunto del totalitarismo¹⁰. En opinión de Arendt el totalitarismo con independencia de su modalidad fascista o comunista es un fenómeno

⁹ S. GINER, prólogo a la obra de ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, cit., p. 14.

¹⁰ Me refiero a FRIEDRICH y BRZEZINSKI que en su obra ya citada *Dictadura totalitaria y autocracia* defendían dos proposiciones fundamentales: por una parte, que el totalitarismo fue una forma completamente nueva de dominación política y, por otra, que sus caracteres son compartidos tanto por el fascismo como por el comunismo. Dicen estos autores que existe una semejanza fundamental de los regímenes totalitarios sean fascistas o comunistas:

político radicalmente nuevo que “difiere esencialmente de otras formas de opresión política que nos son conocidas, como el despotismo, la tiranía y la dictadura. Allí donde se alzó con el poder, desarrolló instituciones políticas enteramente nuevas y destruyó todas las tradiciones sociales, legales y políticas del país”¹¹. Tanto la Italia fascista, la Alemania nazi como la Rusia estalinista utilizaron métodos parecidos de dominación que se manifestaron a través de instrumentos bien conocidos: el recurso a la violencia, el reino del terror, la eliminación del contrario y la pretensión de control absoluto sobre la vida de los ciudadanos.

Probablemente, el intento más importante –también el más discutido y criticado– de caracterización del totalitarismo fue realizado por el profesor Friedrich (junto con Brzezinski) en su obra *Dictadura totalitaria y autocracia* en la que enumeraba seis notas típicas. Este esquema –a pesar de que algún rasgo pueda ser criticado en el sentido de que no es exclusivo de este tipo de sistemas– será el que utilizaremos añadiendo dos notas más que, en mi opinión, también sirven para caracterizar las claves fundamentales del totalitarismo¹². Los rasgos característicos del totalitarismo serían los siguientes¹³: 1) un ideario oficial de doctrina 2) un partido único de masas acaudillado siempre por un hombre (el dictador) 3) un sistema de terror, físico o psicológico 4) un monopolio casi completo de todos los medios de difusión 5) el monopolio también casi completo de todas las armas 6) economía centralizada 7) espíritu claramente antidemocrático y antiliberal y 8) abierta negación

“Fundamentalmente son iguales en cuanto a organización y procedimientos, es decir, en su estructura, instituciones y procesos de gobierno”, p. 39.

¹¹ *Los orígenes del totalitarismo*, cit., p. 617. Sigue diciendo que “fuera cual fuera la tradición específicamente nacional o la fuente espiritual específica de su ideología, el gobierno totalitario siempre transformó a las clases en masas, suplantó el sistema de partidos no por la dictadura de un partido, sino por un movimiento de masas, desplazó el centro del poder del ejército a la policía y estableció una política exterior abiertamente encaminada a la dominación mundial. Los gobiernos totalitarios conocidos se han desarrollado a partir de un sistema unipartidista; allí donde estos sistemas se tornaron verdaderamente totalitarios comenzaron a operar según un sistema de valores tan radicalmente diferente de todos los demás que ninguna de nuestra categorías tradicionales legales, morales, o utilitarias conforme al sentido común pueden ya ayudarnos a entenderlo, o a juzgar o predecir el curso de sus acciones”, *ibidem*.

¹² Dentro de las diferentes modalidades del totalitarismo también pueden encontrarse algunas notas peculiares. Por ejemplo, es común tanto del fascismo como del nacionalsocialismo un acentuado belicismo así como un nacionalismo exaltado.

¹³ C. J. FRIEDRICH y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, cit., pp. 42 y ss.

de los derechos humanos. Examinemos con más detalle cada una de estas características.

En primer lugar, la existencia de un ideario oficial de doctrina que, naturalmente, no tiene que coincidir en su contenido en cada una de las modalidades totalitarias. Tal ideario se refiere a los aspectos fundamentales de la existencia del hombre y debe ser aceptado por todos los miembros de la sociedad al menos pasivamente. La consecuencia para aquellos que lo critiquen o lo rechacen abiertamente no sólo es la exclusión sino que también puede llevar aparejada la propia eliminación física. Por otra parte, este ideario o ideología oficial se enfrenta al modelo social, político y moral en el que se desarrolla y lo que proclama es la necesidad de crear una sociedad nueva que tiene pretensiones de extenderse o expandirse a toda la humanidad.

En segundo lugar, también es común a todos los totalitarismos la existencia de un partido único dirigido por un líder carismático cuya voluntad resulta indiscutible. Se produjo una especie de adoración irracional que convirtió a Mussolini, Hitler o Stalin en superhombres dotados de unas cualidades supuestamente extraordinarias¹⁴. Todo ello va acompañado en los tres casos de repetidas demostraciones que pretenden consolidar el apoyo popular y que responden a un ritual de adhesión perfectamente planificado. Decía Aranguren refiriéndose a Italia que “el culto al *Duce* (que siempre tiene razón), el saludo romano, la camisa negra, las botas altas, toda una organización jerárquica paramilitar, los desfiles y paradas, el uso de emblemas, etc., forman parte esencial de ese ritual”¹⁵.

Además, en los tres casos se asumía más o menos explícitamente que el líder está por encima del partido, del Estado y de las leyes. Por ejemplo, en Alemania el *Führerprinzip* implicaba que Hitler tenía plenos poderes en todos los ámbitos: ejecutivo, legislativo y judicial. De hecho la voluntad del *Führer* se convierte en ley suprema y cuando es necesario también puede *dictar* sentencias. La famosa noche de los cuchillos largos fue el resultado de las órdenes directas de Hitler en las que se consagró la legalización del terror.

¹⁴ Naturalmente a ello contribuyó de manera decisiva la propia propaganda oficial de todos estos sistemas. Se ha dicho con razón que tanto Mussolini, Hitler y Stalin “fueron elevados, por la maquinaria de la propaganda, a una escala desconocida en tiempos modernos, hasta una posición no sólo de Líderes, sino de Líderes que supuestamente poseían cualidades que los situaban muy por encima del nivel de los hombres ordinarios”, L. SCHAPIRO, *El totalitarismo*, cit., p. 32.

¹⁵ J. L. LÓPEZ ARANGUREN, *Qué son los fascismos*, La Gaya Ciencia, Barcelona, 1976, pp. 17-18.

En la noche del 29 al 30 de junio de 1934 Hitler ordena el asesinato de más de 200 personas en diferentes ciudades alemanas conforme a un plan minucioso previamente diseñado. Se trataba supuestamente de traidores nazis pero también incluyó a otras personas que nada tenían que ver con el Partido. Hitler asume públicamente la responsabilidad de los asesinatos alegando que la Patria estaba en peligro. Debe destacarse que no estamos sólo en presencia de un episodio de violencia brutal y desmedida sino que, además, Hitler tiene la desfachatez y la osadía de legitimar públicamente su acción. Creo que es difícil encontrar en la historia un ejemplo semejante.

Por otra parte, los tres dictadores asumieron que sus figuras y personalidad eran únicas de modo que no sería posible encontrar ningún sucesor digno de confianza¹⁶. Esta creencia resulta un tanto contradictoria con la propia supervivencia del régimen pues implica que una vez desaparecido el caudillo no es posible mantener el sistema en la medida en que el mismo se nutre de componentes personales que son irrepetibles y que, por tanto, no podrán reproducirse en el futuro.

Otro de los rasgos distintivos del totalitarismo consiste en el establecimiento de un sistema de terror cuya finalidad esencial es amedrentar a la población e impedir cualquier tipo de resistencia. Por supuesto, el terror también puede estar presente en otros sistemas pero la peculiaridad de los regímenes totalitarios es que “han aplicado los progresos e ideas de la tecnología moderna al campo del terror; han desarrollado el proceso del terror en el que los que ejercen el poder despliegan actividades de violencia deliberada para provocar un miedo general e indefinido en el ánimo de quien se permita disentir”¹⁷. Se instala, por tanto, una sensación colectiva de miedo que tiene su origen en la creación de policías secretas que actúan al margen de la legalidad. Además, sus acciones van dirigidas no sólo contra los posibles enemigos del régimen sino, en general, contra cualquier sector de la población. En definitiva la consagración del imperio del terror acaba de una vez por todas con la seguridad jurídica. Los ciudadanos saben que pueden ser perseguidos, encarcelados, torturados o sencillamente eliminados por un aparato policial que no está sometido a ningún tipo de control y que sólo obedece las órdenes más o menos caprichosas del dictador y la reducida élite que le rodea. En consecuencia el terror “no sólo se convierte en profilaxis

¹⁶ Tampoco debemos olvidar que todos aquellos que potencialmente pudieron ser competidores en la sucesión tuvieron un final trágico que terminó en la muerte.

¹⁷ C. J. FRIEDRICH y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, cit., p. 229.

política del régimen, cuyo objeto es prevenir la resistencia política, sino en el método fundamental para lograr sus objetivos totales y mantener la revolución permanente, sin la cual el régimen perdería su carácter y probablemente su poder también. Por lo tanto, el terror totalitario entendido en sentido general, es el nervio vital del sistema totalitario”¹⁸.

No podemos olvidar que este imperio del terror se da en todos los totalitarismos antes del acceso al poder. Tanto en Italia como Alemania eran frecuentes las intimidaciones, los desfiles de fuerzas uniformadas y los actos de violencia cuya pretensión fundamental fue que la población tuviera conciencia de que cualquier tipo de resistencia o disidencia podía pagarse muy caro. Por esta razón, por ejemplo, los nazis “matando a pequeños funcionarios socialistas o a miembros influyentes de los partidos adversarios, trataron de demostrar a la población los peligros que implicaba la mera afiliación a esos partidos. Este tipo de terror masivo, que todavía operaba en una escala comparativamente pequeña, aumentó firmemente porque ni la policía ni los tribunales persiguieron seriamente a los delincuentes políticos de la llamada derecha”¹⁹. En definitiva la supresión de todas las garantías dejaba inerte al pueblo y permitía la comisión de todo tipo de tropelías. Además, hay que tener en cuenta que todos los excesos de violencia encontraban siempre una justificación suficiente, es decir, que el poder no trataba de ocultar el terror que ejercía contra los supuestos enemigos sino que reconocía abiertamente la necesidad de practicarlo. Este insólito hecho jamás se había producido en la historia y determinó una nueva forma de dominación nunca antes conocida.

Otra de las notas típicas del totalitarismo es el control casi total de los medios de difusión acompañado de una maquinaria de propaganda que busca adoctrinar a la población, por un lado, y al mundo exterior, por otro. La prensa, la radio y el cine se ponen al servicio del Poder para que éste canalice y dirija toda la información. Por tanto, lo característico de todas las dictaduras totalitarias es que “los medios de difusión están controlados y centralizados por el gobierno, lo mismo si es su propietario, como ocurre en la Unión

¹⁸ *Ibidem*, p. 219. En opinión de ARENDT el terror se convirtió en un instrumento esencial del totalitarismo cuya función esencial fue la de dar cobertura y sentido a una determinada ideología: “el terror, sin embargo, es, en la última instancia de su desarrollo, una simple forma de gobierno. Para establecer un régimen totalitario el terror tiene que ser presentado como un instrumento de realización de una ideología específica, y esta ideología debe haberse ganado la adhesión de muchos, de una mayoría, incluso antes de que el terror pueda ser establecido”, *Los orígenes del totalitarismo*, cit., pp. 69-70.

¹⁹ H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, cit., p. 478.

Soviética, que si continúan siendo de propiedad privada, como en los países fascistas. Por eso, no sirven para expresar críticas y ataques al gobierno²⁰. La propaganda totalitaria dirigió su acción en tres frentes bien diferenciados: el primero trataba de reforzar la adhesión al líder presentándolo como una especie de ser sobrehumano que todo lo sabe y que no puede cometer ningún error. En este aspecto la infalibilidad del dictador se convierte en un principio indiscutible que cuenta con el reconocimiento incondicional del pueblo y que se manifiesta periódicamente en concentraciones multitudinarias.

El otro frente se dirige a la consecución de objetivos ideológicos dispares ya se tratara del fascismo o del comunismo. Pero en ambos casos, la propaganda oficial se encargaba de evidenciar los progresos y avances que se iban produciendo. No hace falta decir que si era necesario falsear ciertos datos o informaciones (de paro, crecimiento, producción, etc.) los responsables de la comunicación no mostraban ningún tipo de reparo. Todo ello podía justificarse en aras a la consecución de un fin superior que hacía soñar a las masas con la liberación y la construcción de un mundo supuestamente mejor. Al mismo tiempo –y en sentido negativo– la propaganda se encargaba de denostar a los enemigos fueran judíos, burgueses o socialdemócratas. Siempre eran presentados como traidores, parásitos o enemigos del pueblo²¹. Por último, el control de los medios de comunicación propició el intento de adoctrinamiento de la población de modo que se procuró la construcción de un pensamiento único que negaba a los individuos su condición de sujetos morales autónomos. Obviamente se trató de un intento fallido porque la resistencia no desapareció nunca, ni tan siquiera en los momentos más duros²², pero no

²⁰ C. J. FRIEDRICH y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, cit., p. 176. Estos autores siguen diciendo que “este monopolio se robustece con el control de los medios privados de comunicación, o sea, los servicios postales y, más concretamente, el teléfono y el telégrafo. La interferencia por medio de hilos secretos es una práctica común, y claro está, no existe eso que se llama secreto postal”, *ibídem*.

²¹ Una información muy exhaustiva sobre el lenguaje empleado por el totalitarismo con abundancia de textos (de 1920 a 1940) puede encontrarse en la obra de J. P. FAYE, *Los lenguajes totalitarios: la razón crítica de la economía narrativa*, trad. de M. A. Abad, Taurus, Madrid, 1974.

²² Al respecto se ha dicho que “a pesar de los esfuerzos destructores del totalitarismo, quedan en todas estas dictaduras algunos grupos que ofrecen resistencia a su régimen. La familia, las iglesias, las universidades y otros centros de enseñanza técnica, los escritores y los artistas, tienen que resistir, si quieren sobrevivir, a las demandas exorbitantes de los totalitarios, cada uno según su propio modo de ser. Hay islas, islotes de separación en el mar totalitario”, C. J. FRIEDRICH y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, cit., p. 368. Un dato significativo podemos encontrarlo en la Alemania nacionalsocialista: en 1934 se orga-

cabe duda que la pretensión del totalitarismo fue la de anular al individuo en cuanto tal. Por ello “la importancia preponderante asignada en los Estados fascistas y comunistas a la ideología y al papel principal del partido minó naturalmente todo el concepto del juicio moral privado, individual. Las ideologías fascista, nacionalsocialista y soviética, por igual, afirmaban que el individuo sólo encuentra su realización real en la identificación con el Estado, o con el partido”²³. Por otra parte, el hecho de controlar de un modo completo los medios de difusión supuso la posibilidad de cambiar el contenido de la propaganda sin ningún tipo de rubor. Hay en ello una especie de contradicción porque parece que los llamados principios ideológicos debieran preservarse a todo trance y, sin embargo, cuando las circunstancias lo requirieron no hubo ningún inconveniente en construir un nuevo mensaje. Recuérdese lo que sucedió después del pacto de Hitler y Stalin en 1939. Entonces, tanto la propaganda nacionalsocialista como la comunista, trataron de destacar los muchos puntos en común que tenían ambos sistemas en comparación con las decadentes democracias occidentales²⁴.

Otro de los rasgos característicos señalado por Friedrich es el control total sobre las armas. De todos modos no puede decirse que esta característica sea exclusiva de los modelos totalitarios pues, en general, la mayoría de los Estados suelen tener el monopolio sobre las armas. La única peculiaridad que se produjo –especialmente en Alemania– es que hubo un esfuerzo especial de producción armamentística para la preparación de la guerra pero, al margen de esto, no parece que esta característica tenga una importancia decisiva en relación con la estructura y funciones del Estado totalitario.

La existencia de una economía dirigida y centralizada también se presenta como algo característico de todos los sistemas totalitarios. Teniendo en cuenta todo lo que se ha dicho hasta ahora resulta fácil de comprender que la economía también debía estar sujeta a un férreo control en los sistemas totalitarios. El poder del Estado pretendió desplegar su dominio no sólo sobre la

niza un plebiscito para avalar el autonombramiento de Hitler tras la muerte de Hindenburg. Dadas las condiciones y a pesar de que 38 millones votaron a favor hubo más de 4 millones de alemanes que se atrevieron a votar NO.

²³ L. SCHAPIRO, *El totalitarismo*, cit., p. 58. Sigue diciendo este autor que “en efecto, es el deseo de atacar el juicio moral privado del individuo lo que se encuentra detrás del monopolio de los medios de información y comunicación que trata de lograr cada uno de los tres regímenes examinados”, *ibídem*, p. 60.

²⁴ Naturalmente, cuando Hitler invade la Unión Soviética en 1941 es necesario cambiar otra vez el contenido de la propaganda.

moral privada, los medios de comunicación y las diversas instituciones sino también, y de manera muy especial, sobre la organización y planificación económica del país²⁵. Poco importa a estos efectos la titularidad pública (en el caso de la Unión Soviética) o privada (en el caso de Italia y Alemania²⁶) de bienes, empresas y organizaciones. Lo verdaderamente significativo es el intento de dirigir y coordinar los aspectos más importantes de la economía del país. Ello significó un aumento considerable de funcionarios para atender el desarrollo de los diferentes planes o, lo que es lo mismo, en los sistemas totalitarios se produjo una auténtica burocratización pero con una particularidad importante: los empleados públicos cumplían sobre todo una función política y se les exigía obediencia y lealtad al dictador y al Partido. Éstos eran los que diseñaban los grandes planes de industrialización o los planes agrarios y todos debían seguir sus directrices conforme a un orden altamente jerarquizado. Por supuesto, los objetivos de la planificación venían decididos desde arriba y no podían ser objeto de ningún tipo de discusión y, mucho menos, de incumplimiento. Si algún empleado osaba desobedecer sólo podía esperar la destitución inmediata en el mejor de los casos o bien la cárcel e incluso la muerte de modo que las consignas del Líder o del Partido requerían una obediencia ciega por más que pudieran ser absurdas o arbitrarias.

La manifiesta hostilidad hacia el liberalismo, la democracia y el individualismo constituye otro de los hilos conductores del totalitarismo. Esta posición rompe con una tradición que se había consolidado después de grandes esfuerzos. El modelo de Estado liberal que surge a principios del siglo XIX, a pesar de sus insuficiencias en muchos aspectos, consolidó una nueva mentalidad que se convertirá en dominante durante muchos decenios. El sometimiento de todos los órganos del Estado a la Ley, la separación de poderes, el reconocimiento y protección de derechos son algunas de las ideas que van a

²⁵ En el año 1944 se publicó un libro de un conocido autor cuya tesis central afirmaba que todos los avances en la planificación económica van necesariamente unidos a la pérdida de las libertades y al progreso del totalitarismo; F. A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, trad. de J. Vergara, Alianza Editorial, Madrid, 200, especialmente pp. 226 y ss.

²⁶ En Italia y Alemania las empresas privadas fueron organizadas por ramas de actividad siendo sometidas a un enorme control por parte del aparato burocrático: "siguiendo el sistema corporativo italiano, empresarios y obreros fueron asociados por sectores profesionales en comunidades de trabajo, con la finalidad explícita de eliminar la lucha de clases: de hecho, se trataba de integrar a los obreros en el orden nacionalsocialista, de impedir los movimientos huelguísticos y de aumentar los rendimientos; cualquier reivindicación era asimilada a un acto de oposición contra el régimen", J. NÉRÉ, *Historia contemporánea. El siglo XX*, trad. de B. Juliá Brugués, Labor, Barcelona, 1987, p. 478.

moldear la configuración de la mayoría de los Estados europeos. De ahí que resulte sorprendente la respuesta de las ideologías totalitarias cuyo objetivo principal fue acabar con un modelo que, en líneas generales, había funcionado de modo satisfactorio. Todas estas doctrinas critican el liberalismo porque enaltece al individuo frente al Estado; para el totalitarismo el individuo como sujeto moral, libre, crítico y reflexivo sencillamente no existe. El individuo sólo tiene sentido en la medida en que queda absorbido por el Estado o la comunidad: fuera de ellos no cumple ninguna función destacable.

Tampoco se puede pasar por alto el hecho de que estas ideologías totalitarias surgieron en un ambiente político que, si bien presentaba aspectos criticables y mejorables, garantizaba el ejercicio de las libertades por parte de los ciudadanos. Esto vale tanto para Italia como Alemania mientras que en el caso de Rusia el triunfo de la revolución se produjo frente a un sistema absolutista y despótico en el cual no existía ningún cauce que posibilitara la expresión de otras ideas. Por eso, desde el punto de vista de la valoración de los acontecimientos, la revolución bolchevique estaba impregnada de un cierto halo de legitimidad de la que carecía el fascismo o el nacionalsocialismo. En cualquier caso, en Alemania e Italia las doctrinas totalitarias se sirvieron instrumentalmente del régimen democrático con la clara intención de destruirlo cosa que, por cierto, hicieron inmediatamente después de la conquista del Poder. En este aspecto tampoco se puede liberar de responsabilidad a las autoridades políticas de la época que por desidia, apatía o desconocimiento, no supieron ver los peligros reales del totalitarismo y que, en consecuencia, no adoptaron las medidas necesarias para evitar su triunfo. La debilidad en muchos casos, la tibieza de las reacciones, en otros, y en definitiva la falta de firmeza frente a la amenaza totalitaria generó un crecimiento del radicalismo que, probablemente, en otras condiciones no se hubiera producido. Pero, con independencia de las circunstancias históricas y de las deficiencias en la actuación de los poderes del Estado lo cierto es que las doctrinas totalitarias fueron ganando poco a poco más seguidores lo que determinó que su atrevimiento y provocaciones constantes fueran en aumento. Al final la impunidad de los actos de intimidación y de violencia se convirtió en un hecho consumado que ya no tuvo vuelta atrás.

La crítica y negación del sistema democrático por parte de las doctrinas totalitarias tiene su origen en la creencia de que se trata de un sistema corrupto que en realidad sólo defiende los privilegios de ciertas élites. Es cierto que el término democracia no desaparece del lenguaje político, es más,

en opinión de los totalitarios se trata de reformular su sentido al objeto de alcanzar una democracia *real* que en nada se parecería a la democracia burguesa y liberal. Si examinamos el contenido de textos de la época de todas las tendencias totalitarias puede observarse un hilo conductor común que refleja un espíritu antidemocrático que incluye elementos de naturaleza moral, políticos e, incluso, pretendidamente científicos. En consecuencia, la democracia burguesa no es una auténtica democracia. Como decía Lenin “en la sociedad capitalista tenemos una democracia amputada, mezquina, falsa, una democracia solamente para los ricos, para la minoría. La dictadura del proletariado, el período de transición hacia el comunismo, aportará por primera vez la democracia para el pueblo, para la mayoría, a la par con la necesaria represión de la minoría, de los explotadores. Sólo el comunismo puede aportar una democracia verdaderamente completa”²⁷.

Por su parte el fascismo y el nacionalsocialismo identifican la democracia con la debilidad, el egoísmo y la imposibilidad de tomar decisiones: los sistemas democráticos habrían contribuido a la desaparición de los valores realmente importantes, es decir, desde el punto de vista ético, vendría a ser un sistema reprochable. Bobbio decía con razón que para todas estas doctrinas “la democracia destruyó con su atomismo individualista el sentido del Estado como unidad orgánica; con su espíritu mercantil, el sentido de la política como actividad superior a la económica; con su moral grosera o servil, el sentido de la jerarquía; con su igualitarismo, el sentido de la autoridad. La democracia es verdaderamente una inversión de todas las certezas sobre las cuales reposa el orden político. La democracia es en realidad anarquía”²⁸. No

²⁷ V. I. LENIN, *El Estado y la Revolución*, Planeta-De Agostini, Barcelona, 1986, pp. 131-132. Por eso “bajo el capitalismo tenemos un Estado en el sentido estricto de la palabra, una máquina especial para la represión de una clase por otra y, además, de la mayoría por la minoría. Se comprende que para que pueda prosperar una empresa como la represión sistemática de la mayoría de los explotados por una minoría de explotadores, haga falta una crueldad extraordinaria, una represión bestial, hagan falta mares de sangre, a través de los cuales marcha precisamente la humanidad en estado de esclavitud, de servidumbre, de trabajo asalariado”, *ibidem*. Esta fue la doctrina oficial respecto del mito burgués de la democracia. En España, por ejemplo, A. NIN contraponía en 1930 la dictadura del proletariado (concebida como la más amplia de las democracias al ser ejercida por la inmensa mayoría del pueblo) frente a la dictadura burguesa cuya forma típica es la democracia parlamentaria; *Las dictaduras de nuestro tiempo*, Fontamara, Barcelona, 1977.

²⁸ N. BOBBIO, *Ensayos sobre el fascismo*, trad. de L. Rossi, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2006, p. 59. Sigue diciendo BOBBIO que tanto en el fascismo como en el nacionalsocialismo se produce una crítica a la democracia que tiene un marcado carácter ético: “la ética democrática es una ética materialista y de un utilitarismo mezquino. Antepone

se puede olvidar que en buena medida el padre de la democracia moderna fue Rousseau y, precisamente, su obra va a ser objeto de una feroz crítica que llega al escarnio y la humillación por parte de toda la literatura antidemocrática. Por eso no puede extrañar que el totalitarismo convierta a Rousseau en la bestia negra y en el chivo expiatorio de todos sus ataques. La igualdad, la libertad y la legitimación del poder político a través del pueblo son consideradas ideas absurdas que vienen a quebrar el orden de la naturaleza. Frente a ello se proclama la violencia, la pasión y la necesidad de la dominación natural de los más fuertes. Conviene recordar una idea que se apuntó páginas atrás: el totalitarismo no ocultó jamás su actitud claramente antidemocrática y siempre manifestó su deseo de acabar con un sistema que, en su opinión, había producido la decadencia y ruina de la civilización occidental.

Hay, por último, otra idea que es común a todas las tendencias totalitarias y que se manifiesta a través de la negación de los derechos fundamentales. En ello puede decirse que hay una coherencia interna absoluta de modo que si se parte de los presupuestos teóricos que utilizan todas las doctrinas totalitarias la inevitable consecuencia es que resulta imposible concebir la existencia de derechos fundamentales. Los derechos humanos tienen su origen doctrinal en el iusnaturalismo racionalista que tiene una inspiración claramente individualista. Su punto de partida es la necesidad de protección del individuo frente al Estado de manera que lo que vino a defender fue la esencial limitación del poder del Estado. Se decía que los derechos naturales eran anteriores al Estado y que la función de éste consistía básicamente en reconocerlos y garantizarlos. Por razones obvias estas ideas no pueden ser asumidas por las doctrinas totalitarias para las que resulta inconcebible algún tipo de restricción a la acción del Estado. El Estado, la Comunidad o el Pueblo están siempre por encima del individuo de modo que éste no puede perturbar en ningún caso sus intereses y objetivos. Todo ello significa que en el totalitarismo se sacrifican los derechos en nombre de una finalidad superior.

los valores del cuerpo, del vientre a los de la inteligencia, encomia los bienes materiales, ha puesto como fin supremo de la convivencia social el bienestar, la riqueza, el confort. Es la ética del mercader contrapuesta a la del guerrero y del sacerdote, de la clase burguesa en el momento de su decadencia, que hizo de la bolsa de valores su propio templo, de los libros contables su libro de plegarias, del cálculo económico su propio sistema de conducta, de la filosofía utilitarista de un pueblo de traficantes sin escrúpulos su propio evangelio. Esta polémica contra la democracia está envuelta continuamente del lamento sobre la decadencia de los valores del espíritu, de las virtudes heroicas, que eran propias de otra época", *ibidem*, p. 56.

Desde un punto de vista doctrinal las críticas a los derechos humanos se realizan tanto desde el fascismo como del comunismo aunque se utilicen argumentos diferentes. Tanto las obras de Marx como las de Lenin representan un ataque total al propio concepto de los derechos humanos. Marx critica de un modo especial los derechos del hombre recogidos en la Declaración francesa de 1789: “ninguno de los llamados derechos humanos trasciende, por lo tanto, el hombre egoísta, el hombre como miembro de la sociedad burguesa, es decir, el individuo replegado en sí mismo, en su interés privado y en su arbitrariedad privada y disociado de la comunidad”²⁹. En su opinión era necesaria una liberación que acabase definitivamente con la alienación del pueblo y, sin embargo, “el hombre no se vio liberado de la religión, sino que obtuvo la libertad religiosa. No se vio liberado de la propiedad, sino que obtuvo la libertad de propiedad. No se vio liberado del egoísmo de la industria, sino que obtuvo la libertad industrial”³⁰. El ideario comunista propugna la dictadura del proletariado como fase de transición para la consecución de una sociedad sin clases en la que las desigualdades desaparecerán. Todo aquel que no contribuya a este objetivo queda excluido de la sociedad y cualquier tipo de resistencia resulta inadmisibile e injustificable. Los llamados derechos burgueses son considerados un obstáculo para el establecimiento de la sociedad comunista y, en consecuencia, deben ser suprimidos.

En el fascismo y en el nacionalsocialismo tampoco tienen encaje los derechos humanos. El Estado o la Comunidad también están por encima del individuo. En ambas doctrinas se critican los derechos humanos clásicos y, de una manera muy especial, los derechos políticos. Recordemos que estas doctrinas niegan abiertamente el principio de igualdad y, por tanto, es impensable la existencia de derechos iguales para todos los ciudadanos. Además, se ataca igualmente el sistema democrático: en los discursos de Mussolini se contienen constantes diatribas que profetizan su fin inevitable. El 25 de febrero de 1922 declara solemnemente que “la igualdad democrática anónima y gris que había desterrado todos los colores y escondido toda personalidad, está para morir”³¹ y en un sentido parecido afirma que “la justicia democrática del sufragio universal es la más clamorosa de las injusticias; que el

²⁹ K. MARX, “La cuestión judía”, en *Los Anales Franco-Alemanes*, trad. de J. M. Bravo, Ed. Martínez Roca, Barcelona, 1970, p. 244.

³⁰ *Ibidem*, p. 248.

³¹ B. MUSSOLINI, *Escritos y Discursos* (8 vols.), trad. de E. Massaguer y F. Hostensch, Bosch, Barcelona, 1935, vol. 2, p. 286.

gobierno de todos –última *tule* del ideal democrático– conduce en realidad al gobierno de nadie”³².

En el nacionalsocialismo sucede algo parecido. Los derechos humanos son concebidos como un impedimento egoísta en la conquista de una nueva sociedad. El lema nacionalsocialista, tantas veces repetido (*Du bist nichts, dein Volk ist alles/ tú no eres nada, el pueblo lo es todo*) evidencia la supremacía absoluta de la comunidad frente a cualquier interés particular³³. En la doctrina alemana de la época se insiste una y otra vez en que los ciudadanos no tienen propiamente derechos. En su lugar se propone la idea de que los individuos –y, naturalmente, no todos– se encuentran en una situación jurídica en calidad de miembro de la Comunidad (*Rechtsstellung als Glied der Volksgemeinschaft*) pero, fuera de los fines e intereses de tal comunidad, no hay derechos³⁴. Desde el punto de vista de la actividad política tampoco se puede hablar de derechos. Sería algo absolutamente incompatible con la existencia de un partido único. De hecho una de las primeras medidas que se adopta tras el triunfo del nazismo (en 1933) fue la prohibición de los partidos socialdemócrata y comunista³⁵. Partido único, pensamiento único y líder indiscutible conducen inevitablemente a la negación de todas las libertades. Adviértase que esta negación incluye potencialmente a toda la población. Es mucho más evidente y dramática en el caso de las minorías (sobre todo judíos) y los enemigos políticos (socialdemócratas, comunistas y sindicalistas) pero incluso los adeptos al régimen y los miembros del Partido tienen limitada su actividad por las consignas y órdenes del *Führer* de modo que cualquier desviación de la doctrina oficial se castiga severamente.

Resumiendo todos los caracteres que se han examinado hasta ahora podría decirse que el totalitarismo, en cualquiera de sus versiones, niega la democracia y los derechos humanos, pretende controlar la vida de los hombres de una manera total a través del adoctrinamiento irreflexivo, suprime cual-

³² *Ibidem*, p. 285.

³³ Decía BONNARD que “lo esencial del nacionalsocialismo es su anti-individualismo. Todo el sistema y la *Weltanschauung* que lo anima, proceden de un anti-individualismo absoluto e irreductible. Dicho anti-individualismo constituye la idea principal del nacionalsocialismo; es la base y razón de ser de todo el sistema. El nacionalsocialismo implica la exclusión completa y sistemática del individuo en todos los campos”, *El Derecho y el Estado en la doctrina nacional-socialista*, trad. de J. M. Pi Suñer, Bosch (2ª ed.), Barcelona, 1950, p. 233.

³⁴ La *Volksgemeinschaft* incluye solamente al pueblo alemán racialmente compuesto, es decir, se trata de una comunidad que tiene su origen en la sangre y la raza y, por tanto, todo aquél que no pertenece a esa comunidad queda excluido.

³⁵ Los entonces llamados partidos burgueses sencillamente se disolvieron.

quier tipo de restricción al ejercicio del poder y no duda en utilizar el terror y la violencia para la consecución de sus objetivos. Hasta ahora se ha sostenido que todas las formas del totalitarismo comparten ideas y métodos coincidentes en lo fundamental; a continuación, vamos a dedicar nuestra atención a los tres regímenes totalitarios más significativos del siglo XX al objeto de señalar sus características diferenciales. No se trata, evidentemente, de hacer una historia de estos sistemas, sino de indicar cuáles son sus afirmaciones fundamentales respecto del Derecho, el poder y los derechos fundamentales.

3. LAS MODALIDADES TOTALITARIAS

3.1. Nacionalsocialismo alemán

En muchas ocasiones se ha dicho acertadamente que de todas las doctrinas totalitarias el nacionalsocialismo fue, con gran diferencia, la más abyecta desde el punto de vista de su contenido ético esencial en la medida en que defendía principios que no sólo negaban la dignidad moral del individuo sino que legitimaban la muerte y la destrucción. Decía García Amado que “resultaría ocioso a estas alturas dedicar excesivas páginas a resaltar lo infame del nazismo, así como su condición de suceso histórico en buena medida incomprensible”³⁶. De todos modos parece necesario analizar el contenido de algunas de las ideas fundamentales del nazismo, por más que resulten inadmisibles, para intentar comprender cómo fue posible que este sistema perviviera durante tantos años. Desde una perspectiva doctrinal el nazismo tuvo un amplio desarrollo que se proyectó sobre todos los ámbitos posibles: ideológico, político, legislativo y ético. Sin embargo, a pesar de que existió una amplia literatura que ensalzó y justificó el nacionalsocialismo lo cierto es que su análisis y crítica rigurosa empezó muchos años más tarde de su desaparición³⁷. Por razones obvias, en Alemania no era posible cuestionar el nazismo hasta el final de la segunda guerra mundial pero llama la atención

³⁶ J. A. GARCÍA AMADO, “Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho”, *Anuario de filosofía del Derecho*, 1991, p. 341.

³⁷ Una excepción muy notable, sobre todo teniendo en cuenta el momento histórico, fue la de A. MENDIZÁBAL que en el año 1934 publicó un extenso trabajo especialmente crítico con la doctrina nacionalsocialista. Su título es bastante expresivo: “Una concepción hemofílica del Derecho (Estado de raza y sinrazón de Estado)”, *Cruz y Raya*, núm. 17, 1934, pp. 59-106. Algo posterior es la monografía de R. BONNARD, *El Derecho y el Estado en la doctrina*

que se tardase tantos años en abordar el asunto. Hubo algunas razones que pudieron justificar este silencio³⁸ como, por ejemplo, el hecho de que la mayoría de los profesores de Derecho conservaran sus cátedras después de 1945 pero no deja de ser sorprendente el tremendo vacío que se produjo hasta finales de los años sesenta cuando apareció la primera obra que estudia el pensamiento jurídico del nacionalsocialismo de una manera completa³⁹. A partir de entonces ya es posible encontrar en la doctrina alemana numerosos estudios acerca del nacionalsocialismo⁴⁰.

El nacionalsocialismo llega al poder a través de unas elecciones democráticas⁴¹ en las que fue posible la participación de opciones ideológicas bien dispares. Este es un dato que a menudo se olvida y que resulta altamente significativo ya que ni Hitler ni el Partido ocultaron jamás sus intenciones, es decir, que el programa ideológico del nazismo era bien conocido por el pueblo alemán⁴². Y no sólo es que el programa fuera cono-

nacional-socialista, ya citado. De todos modos este libro es más descriptivo que crítico aunque constituye una fuente importante para el conocimiento de las ideas principales del nazismo.

³⁸ J. A. GARCÍA AMADO ha realizado un estudio muy completo sobre tales razones que, en su opinión, pueden resumirse del siguiente modo: "a) continuidad del personal académico entre los dos regímenes, b) tácticas de ocultamiento, desplazamiento y autojustificación por parte de los propios autores, c) protección por parte de los discípulos, d) corporativismo, e) represión académica y f) obstáculos burocráticos", "Como se escribe la historia de la filosofía del nazismo. Paralelismos y diferencias con la historiografía de la filosofía del Derecho bajo el franquismo", en F. PUY, M. C. ROVIRA y M. OTERO PARGA (eds.), *Problemática actual de la filosofía del Derecho española*, Universidad de Santiago de Compostela, 1994, p. 27. Del mismo autor puede verse "Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho", ya citado. Al final se recoge una abundante bibliografía sobre las monografías y artículos más destacados que abordan el estudio del nazismo.

³⁹ B. RÜTHERS, *Die unbegrenzte Auslegung. Zum Wandel der Privatrechtsordnung im Nationalsozialismus*, Heidelberg, C. F. Müller (3ª ed.) 1987. La primera edición es de 1968.

⁴⁰ Entre ellos cabe destacar el de D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistischen Rechtssystems. Führerprinzip, Sonderrecht, Einheitspartei*, Kolhammer, Stuttgart, 1987 y también el trabajo de K. ANDERBRÜGGE, *Völkisches Rechtsdenken. Zur Lehre in der Zeit des Nationalsozialismus*, Duncker-Humblot, Berlin, 1978.

⁴¹ Ya se apuntó en otro lugar que el partido nazi obtuvo el apoyo de más de 17 millones de alemanes.

⁴² Una información completa sobre los inicios y el desarrollo del nacionalsocialismo puede verse en E. NOLTE, *El fascismo en su época. Action française. Fascismo. Nacionalsocialismo*, trad. de M. R. Borrás, Península, Madrid, 1967; *Idem, El fascismo. De Mussolini a Hitler: texto, ilustraciones y documentos*, trad. de J. Ruiz, Plaza-Janés, Barcelona, 1975; *Idem, La guerra civil europea. Nacionalismo y bolchevismo*, trad. de S. Montalvo, J. Colón y A. Santoveña, Fondo de cultura económica (2ª ed. española de la 6ª alemana), México, 2011; S. G. PAYNE, *Historia del fascismo*, trad. de C. Boune y V. Alba, Planeta, Barcelona, 1995; R. GRIFFIN, *Modernismo y fascismo. La sensación de comienzo bajo Mussolini y Hitler*, trad. de J. Blasco Castiñeira, Akal, Madrid, 2010.

cido sino que también lo eran las acciones violentas e intimidatorias que los miembros del Partido realizaban a lo largo de todo el país. En consecuencia, y a pesar de que hoy pueda resultar incomprensible, lo cierto es que una buena parte del pueblo alemán aprobó y santificó con su apoyo los horrores del nazismo y, en definitiva, ese apoyo sirvió para legitimar el plan de acción del gobierno. En cualquier caso, también hay que señalar que en diferentes ámbitos hubo voces críticas que se alzaron contra el nazismo⁴³ a pesar de las difíciles y peligrosas condiciones que se dieron entonces.

La pregunta a partir de aquí es si, efectivamente, se puede hablar de una auténtica teoría nacionalsocialista de carácter homogéneo y unitario. La mayoría se inclina a pensar que la teoría como tal no existió pero eso no impide que se pueda hablar de algunos principios que sí fueron compartidos por todos. Sin duda, el más importante y el que marca la acción y la legislación nacionalsocialista fue el de la desigualdad racial y al mismo tiempo la superioridad de la raza aria que debía ser la encargada de dominar el mundo. Decía Mendizábal que el nacionalsocialismo “pone gran empeño en desarraigar la concepción de la justicia fundada en la igualdad esencial de los hombres y en la garantía jurídica de su libertad. En cambio, introduce la idea de responsabilidad (en sustitución del pensamiento de libertad) y la de comunidad, en la que se borra la pretensión individual de igualdad y se llega a desterrar el concepto fundamental de *persona*, sujeto de derechos y de deberes, sustituyéndolo por el de *Rechtsgenosse*, que haga a cada uno sentirse *miembro* de la comunidad (*Gliedhaftigkeit*). *El supremo bien jurídico no es la libertad ni el bienestar de los particulares, sino el pueblo y el Estado como unidad de querer que por la sangre y la tierra, la cultura y la historia, moldean la comunidad nacional*”⁴⁴.

⁴³ En el caso de la iglesia alemana, tanto la católica como la protestante, hubo amplios sectores que denunciaron abiertamente la inmoralidad del régimen nacionalsocialista. Recuérdese en este sentido la famosa encíclica *mit brennender Sorge* (con ardiente inquietud) de 1937 que fue leída en todas las iglesias católicas. Esta encíclica era especialmente crítica con la ideología del nacionalsocialismo y su lectura pilló por sorpresa a las propias autoridades que, sin embargo, no dieron ningún tipo de respuesta para evitar que tuviese más publicidad. También fueron especialmente importantes los sermones que el cardenal Faulhaber pronunció en Munich unos años antes y que irritaron especialmente a las autoridades del régimen.

⁴⁴ A. MENDIZÁBAL, “Una concepción hemofílica del Derecho (Estado de raza y sinrazón de Estado)”, cit., pp. 84-85.

La obsesión por la pureza de la raza⁴⁵ determina la adopción de innumerables medidas que quiebran el principio de igualdad⁴⁶ y que restringen o eliminan derechos a aquellos que no forman parte del pueblo alemán⁴⁷. En el asunto de la pureza de la raza se acude a veces a argumentaciones pretendidamente *científicas* que no sólo vienen a demostrar la superioridad de los arios sino, también, la necesidad –a través de prohibiciones– de que su sangre no se mezcle con la de las razas inferiores, especialmente la judía. Sentadas las bases ideológicas y biológicas del racismo que, en parte fueron expuestas por Hitler en *Mein Kampf* se inicia una nueva etapa a través de las famosas leyes de Nuremberg de 1935. Estas leyes determinan quiénes son los alemanes⁴⁸, por un lado y, cuáles son las prohibiciones necesarias para asegurar la protección de la sangre alemana, por otro⁴⁹. La supuesta protec-

⁴⁵ Se ha dicho que “es tan aguda y constante la obsesión de la *Sangre* en la teoría del nacionalsocialismo, que llega a caracterizar a todo el régimen por su *hemofilia*. De ella está enfermo y en perpetua agonía el sistema que la toma por norma”, *ibidem*, p. 67.

⁴⁶ El ministro alemán Hans-Heinrich Lammers recogiendo el pensamiento de Hitler declaraba que “en oposición al liberalismo, el nacionalsocialismo tiene su punto de partida en el convencimiento de la desigualdad entre los hombres”; “no hay un Derecho igual para todos” y por eso “nuestra tarea consiste en someter a otros pueblos”; tomo las citas de D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistisches Systems. Führerprinzip. Sonderrecht. Einheitspartei*, cit., p. 157.

⁴⁷ Recordemos algunas de las ideas que defendía el programa del partido nacionalsocialista en 1920: (4) Sólo puede ser ciudadano el *Volksgenosse*. Sólo puede ser *Volksgenosse* aquel que tiene sangre alemana, sin tomar en consideración la confesión. Por consiguiente, ningún judío puede ser *Volksgenosse*; (5) Todo aquel que no es ciudadano sólo debe poder vivir en Alemania como forastero y debe someterse a la legislación de los extranjeros, (8) Debe prohibirse toda nueva inmigración de no alemanes. Exigimos que todos los no alemanes inmigrados en Alemania desde el 2 de agosto de 1914, sean obligados a abandonar inmediatamente el *Reich*, (23) a) Todos los directores y redactores de periódicos que aparezcan en alemán deben ser *Volksgenosse*, b) Los periódicos no alemanes sólo podrán publicarse mediante autorización expresa del Estado. Los mismos no podrán imprimirse en lengua alemana, c) Toda participación financiera en un periódico así como toda influencia ejercida por parte de un no alemán, será prohibida por la ley y traerá como castigo por la infracción, la supresión de dicho periódico y la expulsión fuera del *Reich* de los no alemanes que hayan contribuido a los hechos.

⁴⁸ La ley de 15 de septiembre de 1935 establecía en su artículo 2.1 que únicamente es ciudadano del *Reich* el nacional alemán que es de sangre alemana o emparentada y que con su conducta demuestra la intención y la cualidad deseadas para servir fielmente al pueblo y al *Reich* alemán.

⁴⁹ La ley sobre la protección de la sangre y del honor alemanes decía en su preámbulo lo siguiente: “Persuadido de que la pureza de la sangre alemana es condición indispensable para la conservación del pueblo, y animado de una voluntad inflexible al objeto de asegurar

ción de la raza implicaba entre otras cosas la prohibición de los casamientos entre judíos y nacionales alemanes de sangre alemana o emparentada con ella⁵⁰ (art. 1), la prohibición de relaciones extraconyugales (art. 2.2), la imposibilidad de que los judíos empleasen en su casa a nacionales alemanes del sexo femenino de sangre alemana o emparentada, que tengan menos de 45 años (art. 2.3), así como izar la bandera del *Reich* o la nacional y enarbolar los colores del *Reich* (art. 4.1).

Estas leyes, así como otras posteriores, lo que pretendían era que los judíos abandonaran el país⁵¹. Pero, con independencia de las medidas legislativas, el hostigamiento a los judíos fue creciendo progresivamente hasta llegar a la tristemente célebre noche de los cristales rotos (*Reichskristallnacht* o *Reichspogromnacht*) considerada por muchos como el paso previo para el inicio del Holocausto⁵². Tampoco los opositores al régimen tuvieron mejor suerte de modo que sindicalistas, socialdemócratas y comunistas fueron perseguidos y encarcelados o, en el mejor de los casos, tuvieron que exiliarse de Alemania. En definitiva el régimen nacionalsocialista impuso a sangre y fuego sus ideas y jamás dudó en utilizar una violencia desmedida para aplacar cualquier tipo de resistencia. Todo ello se hizo siempre, supuestamente, en defensa del pueblo alemán. Decía Arendt en este sentido que “los crímenes

para siempre el porvenir de la nación alemana, el *Reichstag* ha votado, por unanimidad, la siguiente ley, que queda promulgada”.

⁵⁰ “Dichos casamientos son nulos aun cuando, a fin de burlar la ley, se hubieren contraído en el extranjero”.

⁵¹ Incluso se habían realizado algunas acciones directas. Por ejemplo en octubre de 1938 unos 20.000 judíos de origen polaco fueron deportados en medio de la noche a Polonia. Estuvieron varios días vagando en tierra de nadie hasta que, finalmente, el gobierno polaco dio su autorización para que entraran en el país. La última ley que ya no pudo entrar en vigor a causa de la guerra permitía que se privase de la nacionalidad alemana a todos los nacionales de sangre extranjera.

⁵² En la noche del 9 al 10 de noviembre de 1938 se lanzó un ataque orquestado por el partido nacionalsocialista y aprobado personalmente por Hitler contra los judíos en toda Alemania y Austria. El resultado fue devastador: se destruyeron o dañaron 1.574 sinagogas, más de 7.000 comercios y un gran número de cementerios judíos. Aproximadamente unos 30.000 judíos fueron detenidos e internados en campos de concentración y durante el ataque perdieron la vida cerca de cien personas. Curiosamente también fueron asesinados algunos alemanes que no eran judíos porque simplemente lo parecían por su aspecto físico. Ello nos da una idea de la violencia indiscriminada y brutal que se desató aquel día. Este acontecimiento tuvo una difusión mundial y provocó que algunos países rompieran relaciones diplomáticas (Estados Unidos retiró a su embajador pero no rompió relaciones diplomáticas). Además, se les impuso a los judíos una sanción de 1.000 millones de marcos como castigo por sus “crímenes abominables” en palabras de Hermann Göring.

contra los derechos humanos, que se han convertido en una especialidad de los regímenes totalitarios, pueden ser siempre justificados por el pretexto de que lo justo equivale a lo bueno o útil para el conjunto diferenciado de sus partes (el lema de Hitler de que “justo es lo que es bueno para el pueblo alemán” es sólo la fórmula vulgarizada de una concepción de la ley que puede encontrarse en todas partes”⁵³.

Con independencia de todos estos acontecimientos históricos vamos a examinar a continuación la teoría nazi del Derecho⁵⁴ y del Estado. Hace un momento decía que el racismo forma parte fundamental de la ideología nazi. Junto a él se articulan otra serie de instrumentos que trataron de proporcionar una cierta legitimidad a la acción del Estado. Entre ellos se encuentra el denominado *Führerprinzip* que es el que da sentido a toda la doctrina. Hay que tener presente que la llamada Constitución de Weimar no fue formalmente derogada por el régimen nacionalsocialista a pesar de que el mencionado principio (*Führerprinzip*) suponía su negación más absoluta en todos los aspectos. Sea como fuere esta Constitución permaneció formalmente vigente a pesar de que todo su contenido no fue objeto de ningún tipo de aplicación durante la etapa nacionalsocialista. En su lugar se aprobaron normas que consagraban la discriminación y que contribuyeron a la creación de un Derecho especial o excepcional (*Sonderrecht*) para judíos, polacos, negros, gitanos y, en general, para todos aquellos que no tenían sangre alemana⁵⁵.

El llamado *Führerprinzip* representa la negación de la separación de poderes de manera que se concentran en Hitler todos los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial⁵⁶. Desde la perspectiva de la producción del Derecho éste

⁵³ H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, cit., p. 423. El lema tantas veces repetido “*Recht ist, was dem Volks nutzt; Unrecht, was ihm schadet*” (justo es lo que conviene al pueblo, injusto lo que le perjudica) adolece de una falta de concreción absoluta permitiendo al poder justificar cualquier tipo de actuación.

⁵⁴ La concepción del Derecho queda palmariamente expresada en las palabras del que fuera ministro de Justicia (FRANK): “nada hay por naturaleza justo o injusto. La naturaleza conoce únicamente el Derecho del sano, del más fuerte, enfrente del enfermo y débil. El Derecho del nuevo *Reich* alemán no protegerá al débil, sino que hará más fuerte al fuerte, asegurándole contra toda posibilidad de decadencia por pernicioso influjo de las razas inferiores”, *Deutscher Juristentag*, 1933, p. 316 (tomo la cita de A. MENDIZÁBAL, “Una concepción hemofílica del Derecho (Estado de raza, sinrazón de Estado)”, cit., pp. 68-69).

⁵⁵ Todo ello se hizo en abierta contradicción con lo que establecía el artículo 109 de la Constitución de Weimar que reconocía la igualdad de todos ante la ley.

⁵⁶ Sobre el sentido del *Führerprinzip* puede verse más extensamente D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistischen Rechtssystems*, cit., pp. 77-116. También, con abun-

procede siempre de Hitler; de hecho el Parlamento prácticamente no se reúne y cuando lo hace es como consecuencia de la iniciativa del propio *Führer*. Todos los poderes del Estado se encarnan en él y su voluntad es sagrada sin que sus actos puedan estar sometidos a algún tipo de control. El Estado nacionalsocialista se sirve todavía de otro instrumento para conseguir la supremacía absoluta o lo que la doctrina de la época llamó Estado total⁵⁷: me refiero al Partido nacionalsocialista que se hace con el monopolio ideológico y que se confunde con el propio Estado cuando se proclama –en diferentes leyes– la unidad del Partido y el Estado⁵⁸. De hecho, a partir de la *Beamtengesetz* de 1937, todos los funcionarios se convierten en ejecutores de la voluntad del partido nazi y al mismo tiempo deben hacer un juramento de fidelidad al *Führer* hasta la muerte. De este modo todo el aparato del Estado queda impregnado de la ideología nacionalsocialista lo que determina el carácter unitario de la *Führung* por lo que respecta a todas las funciones del Estado.

Si ahora nos fijamos en la función judicial habría que señalar que el proceso de adoctrinamiento nacionalsocialista también llegó a los tribunales. En la época de la república de Weimar los tribunales alemanes, a pesar de su carácter más bien conservador, habían mantenido su independencia pero con la llegada del nazismo tal independencia ya no tenía sentido. Los jueces también debían seguir las consignas políticas y si era necesario podían saltarse el texto de la propia ley a través de operaciones interpretativas de lo más variadas. Todo ello permitió una desigual administración de justicia en todos los ámbitos del Derecho entre los alemanes de sangre (y fieles al régimen) y otros individuos que pertenecían a las comunidades racialmente inferiores. Formalmente el principio de vinculación de los jueces a la ley no desapareció pero la ley debía ser interpretada de acuerdo con el espíritu nacionalsocialista y, en última instancia, de acuerdo con la voluntad del *Führer*⁵⁹ expresada no sólo a través de leyes formales sino, fundamentalmente, a través de otras

dantes textos, legislación y jurisprudencia M. HIRSCH, D. MAJER y J. MEINCK (eds.), *Recht, Verwaltung und Justiz im Nationalsozialismus: Ausgewählte Schriften, Gesetze und Gerichtsentscheidungen von 1933 bis 1945*, Bund-Verlag, Köln, 1984, pp.141-235.

⁵⁷ El término de Estado totalitario se utilizó en Italia mientras que en Alemania siempre se habló de Estado total (*totale Staat*). Sobre el concepto de Estado total puede verse M. JÄNICKE, *Totalitäre Herrschaft. Anatomie eines politischen Begriffes*, cit., pp 36-48.

⁵⁸ La ley de 1 de diciembre de 1933 decía en su artículo primero que después de la victoria de la revolución nacionalsocialista, el partido nacionalsocialista alemán es el depositario de la idea alemana de Estado, estando indisolublemente ligado al mismo.

⁵⁹ El que fuera presidente del tribunal de Hamburgo Curt Rothenberger lo expresaba claramente en 1939 en un artículo titulado "*Die Stellung des Richters in Führerstaat*": "la ley es

disposiciones y declaraciones políticas y programáticas⁶⁰. En este sentido Hitler es la máxima autoridad judicial y el resto de la judicatura se encuentra sometido a su voluntad suprema lo que viene a significar, *de facto*, la dependencia absoluta de los jueces.

Por otra parte, se pueden constatar otras interferencias en la actividad judicial que provienen de otras autoridades y, muy especialmente, del partido nacionalsocialista y de las SS que podían dar órdenes a los jueces e, incluso, podían corregir los fallos de los tribunales cuando no eran especialmente severos⁶¹. A todo ello habría que añadir la creación de tribunales especiales con jueces nazis que se ocupaban de los delitos políticos. Mención aparte merecen los nuevos tribunales del pueblo (*Volksgerechtshof*) que se crearon en la época y se ocupaban de los delitos de alta traición llegando a condenar a muerte a más de 12.000 civiles⁶². En realidad, los llamados tribunales populares eran tribunales políticos que luchaban contra los supuestos enemigos del Estado y lo hacían en estrecha colaboración con la policía secreta (*Gestapo*) y el ejército. Las decisiones de estos tribunales eran inapelables y los abogados defensores debían ser aprobados por el presidente del Tribunal. Como puede suponerse la mayoría de los procesos se celebraban sin las suficientes garantías en parte como consecuencia de la aprobación de leyes especiales que servían, supuestamente, para la defensa del régimen nacionalsocialista. Por ejemplo, la ley de 28 de junio de 1935 venía a eliminar el viejo principio *nulla poena sine lege* autorizando a los jueces a imponer penas respecto de acciones

un mandato (orden) del *Führer*. El juez que la aplica no sólo está ligado a ella sino también a la *Weltanschauung* del *Führer*", *Deutsches Recht*, 1939, p. 831.

⁶⁰ Sobre este asunto puede verse D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistischen Rechtssystems*, cit., pp. 100 y ss. Allí se hace una descripción pormenorizada de todos los recursos que se utilizaban en la argumentación judicial. Probablemente el principio básico podría enunciarse del siguiente modo: cuando el sentido y tenor literal de una ley fuese contrario a la ideología nacionalsocialista esta última debía prevalecer sin ningún tipo de discusión de modo que se reconocía abiertamente la posibilidad de decisiones *contra legem*.

⁶¹ Sobre la influencia de las SS y el partido nazi puede verse M. HIRSCH, D. MAJER y J. MEINCK (eds.), *Recht, Verwaltung und Justiz im Nationalsozialismus*, cit., pp. 540 y ss.

⁶² Son los datos facilitados por S. G. PAYNE, *Historia del fascismo*, cit., p. 235. Sobre la aplicación de la pena de muerte de 1933 a 1945 pueden consultarse los datos que ofrecen M. HIRSCH, D. MAJER y J. MEINCK (eds.), *Recht, Verwaltung und Justiz im Nationalsozialismus*, cit., pp. 547 y ss. Aunque no es posible ofrecer una cifra exacta se calcula que en total se pronunciaron entre 40.000 y 50.000 sentencias de muerte de las que fueron ejecutadas entre 30.000 y 40.000. Estas estimaciones incluyen a todos los tribunales de la época. Entre los ejecutados había alemanes de todas las capas sociales y, por supuesto, judíos, polacos y otros individuos pertenecientes a otras minorías.

que no estaban castigadas por la ley (para ello se apelaba al sano sentimiento del pueblo: *gesundem Volksempfinden*).

Si ahora dirigimos nuestra atención a la legislación durante el régimen nacionalsocialista podría decirse que se caracteriza no sólo por la desigualdad manifiesta que venía a consagrar sino, también, y muy especialmente, por la persecución implacable de todos los individuos que no formaban parte del pueblo alemán. En este sentido hubo leyes contra los judíos, los polacos y, en general, contra todos los miembros de comunidades extranjeras (*Gemeinschaftsfremde*), es decir, se aprobó y aplicó un Derecho penal especial (*Sonderstrafrecht gegen Fremdvölkische*) y, en general, un Derecho (civil⁶³, laboral, etc.) distinto que establecía discriminaciones y desigualdades que chocaban abiertamente con la tradición jurídica alemana⁶⁴. En conclusión estamos en presencia de un Derecho⁶⁵ que no ofrecía ningún tipo de seguridad, que podía ser aplicado e interpretado de forma arbitraria y que, en última instancia, negaba todos los principios tradicionales de los sistemas democráticos. Todo ello condujo inevitablemente a la negación más absoluta de los derechos humanos. En definitiva el régimen nacionalsocialista ideó un plan completo y detallado que acabó con el sistema democrático y con todas las libertades. En un sistema de naturaleza moralmente inicua como el nacionalsocialista desapareció cualquier rasgo de humanidad. La prueba más palpable al respecto fueron los campos de exterminio que vienen a representar “el compendio del totalitarismo, su verdad última, porque es el lugar donde se produce la modificación de la realidad humana, auténtico imperativo del régimen. En otras palabras, el campo de concentración sirve para demostrar

⁶³ En el ámbito del Derecho civil no puede decirse que se promulgaran normas especiales y, por tanto, siguió aplicándose el código civil. Sin embargo, la discriminación contra los judíos se mantuvo a través de la interpretación de las normas en su sentido “nacionalsocialista”. Esto significó en la práctica que cuando se producía algún tipo de conflicto entre el tenor literal de la ley y el postulado básico de la discriminación racial la norma se interpretaba salvaguardando la desigualdad racial. Incluso era posible decidir *contra legem* para salvar el principio de la supremacía racial. Sobre el sentido de la jurisprudencia de entonces (con numerosos ejemplos) puede verse D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistischen Rechtssystems*, cit., pp. 166 y ss.

⁶⁴ Una descripción minuciosa de las normas especiales y de las decisiones de los tribunales (especialmente de muchos fallos del *Volksgerichtshof*) puede verse en M. HIRSCH, D. MAJER y J. MEINCK (eds.), *Recht, Verwaltung und Justiz im Nationalsozialismus*, cit., pp. 448 y ss. También D. MAJER, *Grundlagen des nationalsozialistischen Rechtssystems*, cit., pp. 182-200.

⁶⁵ Sobre los caracteres del Derecho nazi puede verse el resumen que hace J. A. GARCÍA AMADO, “Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho”, cit., pp. 354 y ss.

que el ser humano, destruido antes como persona jurídica, luego como persona moral y, finalmente, como individualidad única y singular, se puede reducir a un haz de reacciones animales que borran toda huella de libertad y espontaneidad”⁶⁶. Al ensalzar al pueblo como entidad suprema unido por la raza se suprimió la dignidad del individuo y se dotó al Estado (y al *Führer*) de un poder capaz de destruir no sólo a buena parte del pueblo alemán sino, en general, a Europa entera. Afortunadamente no se consiguieron los objetivos pero el coste en sufrimientos, penurias y muerte fue especialmente alto.

3.2. Fascismo italiano

Otra de las modalidades totalitarias está representada por el fascismo italiano. En este caso nos encontramos con algunas características diferenciales respecto del nazismo. La primera de ellas se refiere al acceso al poder que en el caso de los fascistas fue una consecuencia de actos de fuerza, presión y violencia que se extendieron por todo el país. Ante las huelgas y la presión de las organizaciones obreras los fascistas –apoyados por la gran industria– pretenden restaurar el orden organizando escuadras al estilo militar que no dudan en emplear la violencia frente a cualquiera que se resista. Todo ello concluye con la célebre marcha sobre Roma⁶⁷ de 1922 que determinó –ante la pasividad del ejército– el nombramiento de Mussolini como jefe de gobierno. Mussolini se presenta como el salvador de la nación italiana e inicia a partir de entonces un proceso que acaba poco a poco con el modelo de Estado liberal y democrático que había estado vigente en Italia durante décadas. A lo largo de varios años se van suprimiendo una serie de derechos a través de las leyes fascistas. Primero fue la libertad de prensa, después la libertad de asociación y la libertad sindical y, por último, los derechos políticos. Como decía Bobbio “con el ascenso del fascismo, ochenta años de lenta y laboriosa conquista política fueron rápida y violentamente suprimidos. Italia tenía un gobierno parlamentario, liberal y democrático. El fascismo le impuso en

⁶⁶ S. FORTI, *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*, cit., p. 82.

⁶⁷ Sobre las circunstancias históricas que propiciaron el acceso del fascismo al poder pueden verse (además de las obras citadas en la nota n^o 42) las siguientes obras: E. GENTILE, *Le origini dell'ideologia fascista (1918-1925)*, Il Mulino, Bologna, 1976; *Ídem, La via italiana al totalitarismo: partido y Estado en el régimen fascista*, trad. de L. Padilla, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2005; E. GENTILE (compilador), *Modernità totalitaria. Il fascismo italiano*, Laterza, Bari, 2008; S. LUPO, *Il fascismo. La política in un regime totalitario*, Donzelli, Roma, 2005; A. LOZANO, *Mussolini y el fascismo italiano*, Marcial Pons, Madrid, 2012.

pocos años un gobierno antiparlamentario, antiliberal y antidemocrático. El proceso que fue denominado como fascistización del Estado, a través de una serie de leyes llamadas exquisitamente fascistas, fue el proceso que condujo al país del Estado democrático al Estado totalitario. La primera fue la ley electoral del 8 de noviembre de 1923, la última, la ley de 9 de diciembre de 1928, sobre la organización y las atribuciones del Gran Consejo del fascismo⁶⁸. La ley electoral establecía que a la lista que obtuviera la mayoría relativa o, al menos, el 25% de los votos se le asignarían dos tercios de los diputados. Las elecciones de 1924 dieron la victoria al partido fascista después de una auténtica campaña de violencia pero fueron puestas en tela de juicio por la oposición que –con razón– decía que habían sido manipuladas. La respuesta de los fascistas fue nuevamente la violencia secuestrando y asesinando al diputado socialista Matteoti. A partir de entonces la cámara de diputados deja de tener sentido aunque formalmente se mantuvo en funcionamiento.

En relación con la ideología del fascismo puede decirse que al principio sencillamente no tenía ninguna⁶⁹ o, en cualquier caso, “fue portador de una ideología negativa o destructiva, en la que, por tanto se destacan más los odios que los amores, en la que abundaban más las negaciones que las afirmaciones” pero, probablemente, “el blanco sobre el cual se concentran todas las ideas negativas de las corrientes profascistas es la democracia. Lo que las mantiene unidas y permite considerarlas históricamente como una totalidad es el antidemocratismo⁷⁰”. Fuera de esta idea central, y hasta que comienza a articularse la doctrina unos años después, la única finalidad del fascismo fue la conquista del poder y para ello consideraba lícito el empleo de cualquier tipo de instrumento. De ahí que en la propaganda pudiera definirse como socialista, revolucionario o democrático y, al mismo tiempo, como reaccionario y conservador. Cualquier programa tenía validez si con ello se podía acceder al poder. El propio Mussolini lo expresaba palmariamente en uno de sus discursos de 1921: “el fascismo es una gran movilización de fuerzas materiales y morales ¿Qué es lo que se propone? Lo decimos sin falsa modestia: gobernar la nación ¿con qué programa? Con el necesario para asegurar la grandeza moral

⁶⁸ N. BOBBIO, *Ensayos sobre el fascismo*, cit., p. 34.

⁶⁹ Decía G. FASSÒ con razón que “el movimiento fascista en Italia no se fundamentó en ninguna doctrina, sino en un genérico activismo irracionalista que empleaba argumentos de distinta procedencia filosófica, derivadas en forma más o menos directa y auténtica de la filosofía antipositivista de comienzos de siglo”, *Historia de la filosofía del Derecho 3. Siglos XIX y XX*, trad. de J. F. Lorca Navarrete, Pirámide, Madrid, 1996, p. 255.

⁷⁰ N. BOBBIO, *Ensayos sobre el fascismo*, cit., p. 49.

y material del pueblo italiano... Nosotros no creemos en los programas dogmáticos... Nosotros nos permitimos el lujo de ser aristocráticos y democráticos, conservadores y progresistas, reaccionarios y revolucionarios"⁷¹. Lo que el fascismo siempre preconizó fue la legitimidad del uso de la violencia para aplastar a los enemigos así como la exaltación de la guerra como elemento de renovación. El fascismo no creía en la necesidad de la paz; eso era propio de los débiles mientras que la guerra eleva a su máxima potencia toda la energía humana, es decir, la glorificación de la guerra y del espíritu del guerrero forma parte sustancial de la ideología fascista⁷².

Una vez conquistado el poder y suprimidas las instituciones democráticas se hizo necesario elaborar una doctrina que justificara la estructura del nuevo Estado totalitario. La idea básica es que todo el poder queda en manos del *Duce* que está por encima de cualquier otro órgano y cuya actuación no está sujeta a control. Curiosamente –lo mismo sucedió en Alemania– no se elaboró una nueva Constitución sino que siguió vigente el Estatuto fundamental de 1848 pero sí se aprobaron numerosas leyes que diseñaron el nuevo modelo de Estado y que, en la práctica, dejaban sin efecto las disposiciones constitucionales. Por ejemplo, la Cámara de diputados, en la que después del asesinato de Matteoti ya no había oposición, pasó a depender del Gran Consejo Fascista. Las corporaciones y asociaciones proponían una lista de 1.000 nombres a este Consejo que designaba a 400 para que después –y a través de un plebiscito– el cuerpo electoral los ratificara. Es más, en 1939 la Cámara de diputados votó su propia disolución para ser sustituida por un órgano consultivo (*Camera di Fasci e di Corporazioni*). En definitiva, el sistema parlamentario había desaparecido y todo el poder se residencia en la figura del *Duce* proclamándose la sumisión absoluta de los individuos al Estado. Esto significaba –tal y como lo describía un autor de la época– que “la soberanía pertenece al Estado, que domina y disciplina con su poder, toda la fuerza existente en la sociedad. La masa popular es el intérprete menos autorizado del interés social”⁷³.

Por otra parte, la concepción fascista –como sucedió en la Alemania nazi– impregna todas las instituciones de manera que lo que se pide a los ciudadanos y a todos los funcionarios es el reconocimiento y la adhesión in-

⁷¹ B. MUSSOLINI, *Escritos y Discursos*, cit., vol. II, pp. 160-161.

⁷² De hecho Mussolini fue el primero que utilizó la guerra en aquellos momentos para conquistar Etiopía y lo hizo frente a la pasividad y la falta de reacción de la Sociedad de Naciones.

⁷³ P. GARÓFALO, *Principios de Derecho constitucional y organización política del Estado fascista italiano*, trad. de F. Menéndez Pidal, Góngora, Madrid, 1934, p. 35.

condicional al *Duce* y al Estado. Por supuesto, tampoco se puede hablar de separación de poderes lo que significaba que la judicatura quedaba sometida a las órdenes del *Duce*. De hecho para reforzar el poder del Estado no sólo se crea una policía política (a partir de 1926) sino, también un tribunal excepcional que persigue cualquier conducta que ponga en peligro la subsistencia del Estado: el entonces llamado Tribunal especial para la defensa del Estado. En definitiva se intenta controlar de modo absoluto la vida de los ciudadanos sin que éstos puedan exigir nada al Estado y, por tanto, tampoco tiene sentido hablar de derechos humanos (o, en general, de cualquier derecho subjetivo) por la misma razón que se apuntó páginas atrás, a saber, que en la doctrina fascista es inconcebible que los intereses del individuo puedan prevalecer sobre los del Estado y, por tanto, en la medida en que los derechos humanos suponen un límite a la acción del Estado no tienen cabida en el sistema fascista. Por eso se decía que “la libertad es una concesión del Estado, y de aquí que los derechos de imprenta, de asociación y de reunión no puedan ser concedidos por el Estado como derechos del individuo a la libertad, superiores al Estado y ejercitables aun contra el Estado”⁷⁴. En este sentido decía Bobbio que la fórmula fascista era bien sencilla: “el individuo no es nada. El Estado es todo. Era la fórmula que invertía el principio común a todas las corrientes políticas decimonónicas, según las cuales el Estado era pura y simplemente un instrumento, un conjunto de órganos y aparatos para la realización de los fines individuales y sociales. Con el fascismo el Estado no era más el medio, sino el fin”⁷⁵. De todos modos conviene recordar que la supresión de los derechos y libertades estaba en abierta contradicción con el Estatuto fundamental de 1848 que en su articulado reconocía los derechos clásicos de las Constituciones del XIX⁷⁶.

En conclusión, la concepción antiindividualista y antidemocrática del fascismo se impuso a sangre y fuego eliminando derechos y libertades. Sus pretensiones de dominación absoluta de la vida de los ciudadanos se realizaron a través de los aparatos del Estado reprimiendo con dureza cualquier

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ N. BOBBIO, *Ensayos sobre el fascismo*, cit., p. 42. La fórmula fascista expuesta por Mussolini “todo en el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado” puede ser considerada –sigue diciendo BOBBIO– “como la síntesis doctrinaria del estado totalitario, esto es, el Estado que afirma la politización integral de la vida del hombre, la reducción del individuo a engranaje de la máquina del poder estatal”, *ibidem*.

⁷⁶ Así, por ejemplo, el art. 24 reconocía el principio de igualdad ante la ley; el art. 26 la libertad individual; el art. 28 la libertad de prensa y el art. 32 la libertad de reunión.

tipo de resistencia. Sin embargo, finalmente, el fascismo desapareció cuando Mussolini fue destituido por el Rey y detenido por el ejército italiano. Este hecho ha determinado que algunos autores consideren que en el caso de Italia el poder absoluto no se extendió a todas las instituciones⁷⁷. En este sentido puede decirse que Mussolini nunca tuvo el control total sobre el ejército y eso fue lo que, en parte, precipitó su caída. Sea como fuere, creo que el sistema impuesto por el fascismo no deja por ello de ser totalitario.

3.3. Comunismo soviético (estalinismo)

La tercera de las modalidades totalitarias está representada por el comunismo soviético. En el caso de Rusia las circunstancias históricas⁷⁸ eran diferentes a las de Italia y Alemania. Después de la revolución democrática de 1917, y una vez que el Zar había abdicado, se forma un gobierno provisional y una asamblea legislativa cuya misión era la de redactar una nueva Constitución. Pero los bolcheviques que tenían el 25% de los diputados lo impidieron a través de la fuerza⁷⁹. Lenin se hace con el poder absoluto y proclama la dictadura del proletariado. Decía al principio de este trabajo que el comunismo siempre tuvo –al menos, en sus orígenes– un cierto halo de legitimidad (ética) del que carecieron el fascismo y el nacionalsocialismo. Aún así pronto se comprobó que sus pretensiones totalitarias dominarían la vida soviética de una manera absoluta. En octubre de 1917 el Partido comunista se apodera del Estado, elimina a los demás partidos, suprime las elecciones y controla el poder ejecutivo, legislativo y judicial. En el sistema soviético vemos reflejados todos los rasgos del totalitarismo: partido único, pensamiento único, economía centralizada, supresión de derechos⁸⁰, imposición del terror

⁷⁷ Por ejemplo, C. J. FRIEDRICH y Z. K. BRZEZINSKI, *Dictadura totalitaria y autocracia*, cit., p. 448.

⁷⁸ Sobre su historia pueden consultarse todas las obras que aparecen citadas en la nota nº 42. Además, T. TODOROV, *La experiencia totalitaria*, trad. de N. Sobregués, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2010; E. MORIN, *Qué es el totalitarismo. De la naturaleza de la URSS*, trad. de A. Sánchez, Anthropos, Barcelona, 1985 y B. D. WOLFE, *Kruschev y el espectro de Stalin*, trad. de E. Pezzoni, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1957.

⁷⁹ En las elecciones de noviembre de 1917 para la Asamblea Constituyente los bolcheviques obtuvieron 185 escaños frente a los 400 de los socialistas revolucionarios y los 150 de otros partidos. Como la Asamblea constituía un obstáculo para los bolcheviques lo que hicieron fue disolverla el 19 de enero de 1918.

⁸⁰ Es cierto que Lenin redacta la “Declaración de derechos del pueblo trabajador y explotado” (1918) que luego serviría de preámbulo a la Constitución pero esta declaración tiene más

y adoración al Líder. Después de la muerte de Lenin, Stalin se hace con el poder y gobierna la Unión soviética con mano de hierro hasta su muerte en 1953. La figura de Stalin se situó siempre por encima del Partido y del Estado; de hecho “en el puesto de secretario general no sólo se concentran todos los poderes políticos, civiles, policiales, militares, sino también la sacralidad. Es el puesto donde se descifra y hace la Historia. En diez años el ocupante de este sitial adquirirá una majestad casi divina”⁸¹.

Resulta difícil, por no decir imposible, resumir treinta años de gobierno despótico y absoluto. En cualquier caso, estamos en presencia de una actuación que sobrepasó todos los límites imaginables causando sufrimientos inaceptables. No obstante, hay algunas diferencias –más formales que de fondo– con el fascismo y el nacionalsocialismo. Por ejemplo, en la Constitución de 1936 se reconocen algunos derechos⁸² que podrían encajar en las categorías tradicionales si no fuera porque se exige que sean ejercitados –tal y como dispone el artículo 131– acatando la disciplina de trabajo y respetando las reglas de convivencia socialista. Puede decirse que la mayoría de estos derechos se convirtieron en papel mojado ya que nunca fueron respetados por el poder político y, naturalmente, no era posible ningún tipo de protección judicial frente a su eventual violación. Se impuso una doctrina que tenía que ser aceptada por todos y, por tanto, cualquier tipo de disidencia era reprimida con contundencia. Sin embargo, en el plano de la propaganda y de la justificación las declaraciones oficiales trataban de ocultar lo que realmente ocurría. En este sentido, Stalin nunca confesó ni justificó sus crímenes como hicieron Hitler o Mussolini; si se quiere hubo en ello menos desfachatez pero desde el punto de vista de los resultados no pueden apreciarse grandes diferencias.

bien un carácter negativo. Por ejemplo declara abolida la propiedad privada de la tierra (art. 3) e instaura el trabajo general obligatorio (art. 6) pero nada dice de los derechos clásicos de libertad.

⁸¹ E. MORIN, *Qué es el totalitarismo. De la naturaleza de la URSS*, cit., p. 50. Sigue diciendo este autor que “en tiempo de Lenin la verdad marxista era discutida e interpretada por los dirigentes teóricos del partido. Con Stalin la verdad marxista se petrifica en “marxismo-leninismo”, se convierte en verdad de Iglesia; el Aparato se convierte en la institución que detenta la sacralidad religiosa, y la palabra del Secretario general se dotará de infalibilidad teórica”, *ibidem*.

⁸² En el capítulo 10 se enumeran los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Además de los derechos típicamente socialistas como el trabajo (art. 118), asistencia económica en la vejez (art. 120), educación (art. 121), igualdad ante la ley (arts. 122 y 123) aparecen la libertad de culto y de propaganda antirreligiosa (art. 124), libertad de palabra, de imprenta, de reunión y manifestación (art. 125), inviolabilidad personal (art. 127) e inviolabilidad de domicilio (art. 128).

El conocido informe (secreto) de Krushev al XX Congreso del Partido comunista en 1956 presenta a Stalin como una especie de déspota paranoico obsesionado por la idea de la persecución y el crimen. En este informe se daban a conocer las purgas de miles de hombres del ejército, del Partido y hasta de pueblos enteros⁸³. Lo que este extenso informe relata es verdaderamente estremecedor y supone el reconocimiento expreso de la política de genocidio practicada por Stalin. Contiene una información exhaustiva acerca de todos los crímenes ordenados y supervisados por Stalin con las instrucciones precisas que se daban a jueces y a otros funcionarios. En dicho informe podemos leer lo siguiente: “es evidente que Stalin demostró en toda una serie de casos su brutalidad y su despotismo. En vez de probar su corrección política y movilizar a las masas, escogió con frecuencia el camino de la represión y la aniquilación física, no sólo contra los verdaderos enemigos, sino también contra individuos que no habían cometido ninguna clase de crimen contra el Partido ni el gobierno soviético”⁸⁴. También se produjeron en los años 40 deportaciones masivas de pueblos enteros como, por ejemplo, los chechenos, entre otros. El informe decía al respecto que “no sólo para un marxista-leninista, sino para cualquier hombre de buen sentido, es difícil comprender cómo puede culparse a naciones enteras, incluyendo a mujeres, niños y ancianos, de actividad enemiga, para ordenar después represiones en masa contra ellos”⁸⁵. En conclusión, “la conducta arbitraria de un individuo alentó y permitió la arbitrariedad de otras personas. Arrestos en masa y deportaciones de millares de personas, ejecuciones sin juicio previo y sin las investigaciones normales crearon condiciones de inseguridad, miedo y hasta desesperación”⁸⁶.

En definitiva Stalin practicó una política de destrucción similar a la de Hitler por más que lo hiciera en nombre del marxismo-leninismo⁸⁷. Las con-

⁸³ Una información amplia sobre el contenido del informe puede verse en B. D. WOLFE, *Krushev y el espectro de Stalin* ya citada. Las referencias que se hagan a este informe se citarán por el texto contenido en esta obra, pp. 91 y ss.

⁸⁴ Informe secreto de Krushev ante el XX Congreso del Partido Comunista (1956), p. 104.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 139.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 101.

⁸⁷ El informe da cuenta de las purgas que se produjeron dentro del aparato del Partido y la verdad es que las cifras que ofrece resultan escalofriantes. Por ejemplo, de los 139 miembros del Comité Central 98 fueron fusilados y de los 1.906 delegados que asistieron al XVII Congreso del Partido 1.108 fueron detenidos y acusados de crímenes contra la revolución. En ningún Partido comunista del mundo se había producido una matanza semejante. Sobre el alcance de estas purgas puede verse E. NOLTE, *La guerra civil europea. Nacionalsocialismo y bolchevismo*, cit., pp. 272 y ss.

secuencias fueron similares y desde la perspectiva de la negación de los derechos humanos nos hallamos ante sistemas prácticamente iguales: ausencia de garantías, arbitrariedad e imposibilidad de control de los órganos del Estado. Es cierto que el famoso informe tiende a exonerar de responsabilidad al Partido comunista afirmando que todas las actividades criminales de Stalin se realizaron contra la legalidad revolucionaria soviética pero también es verdad que una actuación de esta envergadura requirió la colaboración activa de un número muy considerable de miembros del Partido, del ejército y de la policía, es decir, que un hombre sólo –como sucedió también en Alemania– no habría podido realizar una empresa criminal de tal calibre. Por otra parte, no se puede olvidar que los campos de concentración fueron un instrumento central en la represión estalinista, es decir, un ataque frontal contra la libertad humana. Aunque la propaganda oficial los presentara como “campos de trabajo” cuya misión era reeducar a los detenidos para convertirlos en ciudadanos soviéticos ejemplares lo cierto es que el índice de mortalidad era muy elevado y fueron muy pocos los presos políticos que consiguieron sobrevivir de manera que, en la mayoría de las ocasiones, el internamiento en un campo de concentración equivalía a una sentencia de muerte.

Hemos llegado al final. Las consideraciones que se han hecho hasta ahora sobre fascismo, nacionalsocialismo y estalinismo ponen de manifiesto la esencial similitud de todos estos sistemas cuya desgraciada existencia debiera hacernos reflexionar para evitar que vuelvan a producirse fenómenos de este tipo.

MANUEL SEGURA ORTEGA

Facultad de Derecho

Campus Vida

Universidad de Santiago de Compostela,

Av. Dr. Ángel Echeverri s/n

Santiago de Compostela 15782

e-mail: manuel.segura@usc.es